



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestación de Impacto Ambiental No. ORE/145/2.1.1/0240/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, teléfono de personas físicas, correo electrónico de personas físicas, CURP de personas físicas y RFC de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0240/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0117/04/23

Proyecto: 25SI2023MD027

Culiacán, Sinaloa, a 30 de abril de 2024

C. JOSÉ RUIZ ARMENTA
REPRESENTANTE LEGAL
METALES ROSMEX S.A. DE C.V.

N1-ELIMINADO 1

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones ..., en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados al **C. José Ruiz Armenta**, en su carácter de Representante Legal de **METALES ROSMEX S.A. DE C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa (ORESEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "**Planta de Beneficio Concordia y Presas de Jales**", con pretendida ubicación al Este de la Ciudad de Concordia, Carretera Concordia-El Salto (40), a 1 km de Caseta Fitosanitaria Concordia, municipio de Concordia, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en el artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisara que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas de dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de



49
AK



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0240/2024
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0117/04/23
Proyecto: 25SI2023MD027

Culiacán, Sinaloa, a 30 de abril de 2024

Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la LFPA que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento Interior.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Planta de Beneficio Concordia y Presas de Jales"**, promovido por el **C. José Ruiz Armenta**, en su carácter de Representante Legal de la **METALES ROSMEX S.A. DE C.V.**, que, para efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente.

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito **S/N**, ni fecha la promovente ingresó el **día 24 de abril de 2023** al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la ORESEMARNATSIN, original de la MIA-P y anexos, así como una memoria USB de datos electrónicos de la MIA-P, una memoria USB para consulta pública, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con número de bitácora: **25/MP-0117/04/23** y proyecto: **25SI2023MD027**.
- II. Que mediante escrito **S/N**, ni fecha, recibido en el ECC de esta **ORESEMARNATSIN** el **día 25 de abril de 2023**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 3B del periódico El Noroeste de Mazatlán, de **fecha 25 de abril de 2023**, el cual quedó registrado con el número de **folio: ORSIN/2023/0000284**.
- III. Que mediante oficio No. **ORE/145/2.1.1/0309/2023.-001536** de fecha **04 de mayo de 2023**, la **ORESEMARNATSIN** envió a la DGIRA, una copia de la MIA-P del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 del REIA, la **ORESEMARNATSIN** integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0310/2023** de fecha **04 de mayo de 2023**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que el **25 de mayo de 2023** la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA y 37 del REIA, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/23/23** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el periodo del **18 al 24 de mayo de 2023**, entre los cuales se incluyó el proyecto.
- VI. Que el **04 de junio 2023**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo

Página 2 de 7





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0240/2024
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0117/04/23
Proyecto: 25SI2023MD027

Culiacán, Sinaloa, a 30 de abril de 2024

dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/23/23** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

- VII. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0420/2023.-001767 de fecha 12 de junio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa**. Dicho oficio se notificó el día **07 de Julio del 2023**.
- VIII. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0421/2023.-001788 de fecha 12 de junio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Dicho oficio se notificó el día **29 de junio de 2023**.
- IX. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0429/2023.-001795 de fecha 12 de junio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**. Dicho oficio se notificó el día 04 de julio de 2023.
- X. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0430/2023.-001796 de fecha 12 de junio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa (SEBIDES)**. Dicho oficio se notificó el día 29 de junio de 2023.
- XI. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0431/2023.-001797 de fecha 12 de junio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua**. Dicho oficio fue enviado por mensajería el 04 de julio de 2023.
- XII. Que con base en el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0472/2023.- de fecha 07 de Julio de 2023**, esta ORESEMARNATSIN emitió ampliación de plazos para el proyecto de MIA-P.
- XIII. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta **ORESEMARNATSIN** mediante oficio **No. ORE/145/2.1.1/0520/2023.-002055** de fecha de **17 de julio del 2023** solicitó a la promovente Información adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **08 de agosto de 2023**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **09 de agosto de 2023**, por lo que el plazo venció el **01 de noviembre de 2023. A la fecha no se ha recibido respuesta.**
- XIV. Que mediante Oficio **No. SEOT/449/2023 de fecha 14 de agosto de 2023**, la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)**, ingresó el día **18 de agosto del 2023**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO IX**, quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0001245**.
- XV. Que mediante Oficio **No. BOO.808.08.-000147** de fecha **24 de agosto de 2023**, **CONAGUA**, ingresó el día **28 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0240/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0117/04/23

Proyecto: 25SI2023MD027

Culiacán, Sinaloa, a 30 de abril de 2024

por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO VIII** quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0001373**.

XVI. Que mediante Oficio **No. SUBSDS/DGCC/DDUV/1122/2023** de fecha **06 de septiembre de 2023, SEBIDES**, ingresó el día **18 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO X** quedando registrado con número de folio: **ORSIN/2023-0001538**.

CONSIDERANDO

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 fracciones III, y XIII y 30 primer párrafo y 35 fracción III inciso a) de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso inciso L) fracción III, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción III del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX, y 35, fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, **la promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que el proyecto se refiere a la operación y mantenimiento de una planta de beneficio y presas de jales existente, ubicada al Este de la ciudad de Concordia, carretera Concordia-El Salto (40), a 1 km de caseta fitosanitaria Concordia, municipio de Concordia, Sinaloa, cuenta con una superficie total de 10.4964 has (104,964.22 m²), que corresponde a la superficie impactada por las obras permanentes.

POLÍGONO GENERAL PREDIO		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	392,945.23	2,576,599.90
P2	393,509.97	2,576,732.64
P3	393,544.62	2,576,737.97
P4	393,547.43	2,576,596.23

Página 4 de 7





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0240/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0117/04/23

Proyecto: 25SI2023MD027

Culiacán, Sinaloa, a 30 de abril de 2024

POLÍGONO GENERAL PREDIO		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
P5	393,378.35	2,576,393.63
P6	393,379.34	2,576,343.74
P7	393,351.78	2,576,318.57
P8	393,337.83	2,576,298.82
P9	393,336.25	2,576,278.07
P10	393,300.97	2,576,264.70
P11	393,204.54	2,576,187.49
P12	393,167.10	2,576,277.38
P13	393,075.38	2,576,292.51
P14	393,036.86	2,576,351.02
P15	393,032.48	2,576,424.13
P16	392,932.11	2,576,420.97
P17	392,945.23	2,576,599.90
SUPERFICIE: 190,395.34 m²		

- Que el oficio referido en el **RESULTANDO XIII**, fue recibido por la **promovente** el **día 08 de agosto de 2023**, según consta en el "**Acta de notificación personal en el Espacio de Contacto Ciudadano**" de la ORESEMARNATSIN, por lo que el plazo de los 60 días hábiles otorgados empezó a correr a partir del día **09 de agosto de 2023**, siendo los días hábiles los días **10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 del mes de agosto de 2023**, también **04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2023**, los días **02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre** así como el día **01 de noviembre de 2023**, por lo que se concluye que el plazo venció el día **01 de noviembre de 2023, sin haber recibido respuesta.**
- Que, ante el incumplimiento anterior de manera supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al **proyecto** le aplica los Artículos 11 fracción III y 17-A primer párrafo, de la LFPA, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 1994, que a la letra dicen:

LFPA

ART. 11.- El acto administrativo de carácter individual se **extingue de pleno derecho**, por las siguientes causas:

...
III. "Cuando la formación del acto administrativo **esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;**

ART. 17 A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite.**





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0240/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0117/04/23

Proyecto: 25SI2023MD027

Culiacán, Sinaloa, a 30 de abril de 2024

Por Lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas citadas en los **CONSIDERANDOS 5 y 6**, y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO. - Desechar el trámite de la MIA-P del proyecto “**Planta de Beneficio Concordia y Presas de Jales**”, con pretendida ubicación al Este de la Ciudad de Concordia, Carretera Concordia-El Salto (40), a 1 km de Caseta Fitosanitaria concordia, municipio de Concordia, Sinaloa, promovida por el **C. José Ruiz Armenta**, en su carácter de Representante Legal de **Metales ROSMEX S.A. de C.V.**, de conformidad con la clara exposición de motivos señalada en los Considerandos 5 y 6 del presente oficio de resolutivo.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - Hacer del conocimiento a la **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa, las obras y/o actividades del proyecto, al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORESEMARNATSIN, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - Se hace de conocimiento al **C. José Ruiz Armenta**, en su carácter de representante legal de **Metales ROSMEX S.A. de C.V.**, que no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa correspondiente en materia de impacto ambiental de esta ORESEMARNATSIN, de lo contrario podrá hacerse acreedora de las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la PROFEPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0240/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0117/04/23

Proyecto: 25SI2023MD027

Culliacán, Sinaloa, a 30 de abril de 2024

SÉPTIMO. - Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente oficio al **C. José Ruiz Armenta**, en su carácter de representante legal de **Metales ROSMEX S.A. de C.V.**, o a sus autorizados en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - CDMX
Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - CDMX
Dr. Daniel Quezada Daniel, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). - CDMX
Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de PROFEPA en Sinaloa.
Dr. Adrián Pedrozo Acuña, Director General del Instituto Nacional del Agua (IMTA). - Jiutepec, Morelos.
Ing. Alejandro Isauro Martínez Orozco, Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua.
Lic. Raúl Díaz Bernal, Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa.
Lic. María Inés Pérez Corral, Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Folio: ORSIN/2023/0000284

Folio: ORSIN/2023-0001245

Folio: ORSIN/2023-0001373

Folio: ORSIN/2023-0001538

MLSA FCH ESB AOG PIGP

